

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 137 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 06/07 PROY. DE LEY SOLICITANDO AU-
TORIZACIÓN PARA ENDEUDAMIENTO FINANCIERO POR EL MONTO
DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.-).

Entró en la Sesión 12/07/07

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



619

05-07-07

1040

[Firma manuscrita]

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
5 JUL 2007	
MESA DE ENTRADA	
N° 137	HS. 1152
FIRMA <i>[Firma manuscrita]</i>	

06

MENSAJE N°

USHUAIA,

04 JUL. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento y aprobación, el presente Proyecto de Ley que trata sobre la autorización legislativa para tramitar una operatoria de financiamiento destinado a la cancelación de obligaciones del Tesoro Provincial.

Como es de público conocimiento, esta Administración tuvo que llevar adelante un conjunto de obras públicas derivadas de la emergencia edilicia de establecimientos educacionales que se encontraban en total deterioro producto de la falta de mantenimiento y el uso intensivo de los mismos.

Estas obras, tuvieron que ejecutarse en tiempo récord, previendo el escaso lapso de la temporada estival y el receso escolar, lo que implicó un esfuerzo financiero por parte del Poder Ejecutivo en el primer semestre del presente año, obligando a orientar los recursos disponibles a la atención del pago de certificados de obra en condiciones contractuales acordes a la urgencia planteada.

Los convenios suscriptos con el Estado Nacional para el financiamiento de las mismas, se encuentran en pleno proceso de certificación con los finales de obra y el envío y rendición de la documentación, hecho que demandará algunos meses para su efectivización en las cuentas del Tesoro Provincial.

En este sentido, resulta necesario cumplir con las obligaciones de pago asumidas con los contratistas que ejecutaron en tiempo y forma, cada una de las obras, no solamente aquellas de reparación y adecuación de edificios escolares, sino también la de construcción de nuevos establecimientos y ampliación de otros preexistentes.

Por otra parte, el Gobierno Provincial debió afrontar los daños y perjuicios derivadas de la Emergencia Hídrica, que afectó a la Provincia en los meses de junio y julio de 2006, dejando incomunicada a la Ciudad de Ushuaia. Es por ello, que el Gobierno Provincial debió afrontar los gastos para la construcción y reparación de caminos y puentes, así como los subsidios que debieron otorgarse a productores rurales afectados por esta catástrofe.

Respecto a las deudas con el IPAUSS, derivadas de la aplicación de la Ley N° 676, cabe destacar que las mismas se han ido pagando, en función a la

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



disponibilidad financiera del Tesoro Provincial, alcanzando un importe total de \$ 30,6 millones, acumulado al 30 de junio de 2007.

Asimismo, cabe destacar que la actual gestión de gobierno, ha debido afrontar pagos por servicios de la deuda pública, generados por compromisos asumidos en gestiones anteriores al año 2004, por un total de \$ 173 millones.

Es por ello, que hemos decidido gestionar ante entidades financieras públicas y/o privadas, una operatoria de crédito que financie las obligaciones del tesoro derivadas de compromisos asumidos para la ejecución de obras, según convenios con el Estado Nacional, cuyas transferencias aún no han sido efectivizadas.

La operatoria será gestionada por la Provincia a través de su agente financiero exclusivo y obligado, el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en condiciones que sean convenientes, en razón de tratarse de una asistencia financiera que se garantizará con fondos de la coparticipación federal y/o regalías, a una tasa razonable de mercado.

A su vez, dicha operación quedará vinculada a lo que hace a su repago, con el recupero y remesado de los fondos que adeuda el Gobierno Nacional a la Provincia, bajo el régimen de Planes Federales, en concepto de certificaciones de obra, las que han sido ya reclamadas al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, contando con la seguridad de su transferencia en breve plazo.

El Poder Ejecutivo Provincial tramitará la correspondiente autorización ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía y Producción en el marco de las reglas que establece la Ley Nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Sin otro particular, y esperando una pronta aprobación en beneficio de nuestra Provincia, saludo a Ud. con atenta consideración.

SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
LEG. ANGELICA GUZMAN
S _____ / _____ D.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Por disposición de la Sra. Vicepresidenta 1° a/c, se gira a la Sec. Legislativa, para conocimiento de los Sres. Diputados

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

06



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Provincial a tomar financiamiento con entidades financieras públicas y/o privadas destinadas a la cancelación de obligaciones del Tesoro Provincial, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-).

A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá garantizar dicha operación con la afectación de recursos de coparticipación federal y/o regalías hidrocarburíferas, cediendo parcialmente o en fideicomiso, el cobro de los mismos en los términos y condiciones que establezca la operatoria.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá tramitar en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la correspondiente autorización por parte del Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Hacienda, dentro de límites establecidos para el endeudamiento y afectación de recursos coparticipables.

ARTÍCULO 3°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente financiero exclusivo del Estado Provincial y Caja Obligada del mismo, será el agente organizador y ejecutor de la citada operatoria.

ARTÍCULO 4°.- La Tesorería General establecerá el criterio de prioridades para la atención de los compromisos según el orden de monto y antigüedad, así como la disponibilidad de los recursos en función del presupuesto de caja.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

M

C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR